

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. **CLN-AD-05-2017**, PARA MANTENIMIENTO DE ARROYOS ENTUBADOS, ASÍ COMO PUENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN Y SINDICATURA DE CULIACANCITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CULIACÁN**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. JESÚS ALBERTO OJEDA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"INGENIERÍA Y DISEÑO DEL HUMAYA, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- 1.2. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, OTORGÓ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO EN FAVOR DE LOS **CC. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA**, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1011, LIBRO 1, VOLUMEN II, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017, PROTOCOLIZADA POR EL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, DOCUMENTO QUE FACULTA A LOS MANDATARIOS A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.3. QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SE CONFORMA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.4. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA CULMINACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HABIÉNDOSE EMITIDO EL FALLO A LAS 11 A.M., DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017.
- 1.5. QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, PROVIENEN DE FONDOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.
- 1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO, SITO EN AVENIDA GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LAS CALLES GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y LICENCIADO BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,759, VOLUMEN (VIII) OCTAVO, LIBRO (1) UNO, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 140, LIC. MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚM. 81944*1.
- 2.2. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL ESTABLECIDO EN AVENIDA UNIVERSO NÚMERO 3107, COLONIA OBRERO CAMPESINA, CULIACÁN, SINALOA, CÓD. POSTAL 80013, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚM. IDH1208143GA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS BIENES Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.5. QUE EL **C. JESÚS ALBERTO OJEDA GONZÁLEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **"INGENIERÍA Y DISEÑO DEL HUMAYA, S.A. DE C.V."**, CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 2,759, VOLUMEN (VIII) OCTAVO, LIBRO (1) UNO, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 140, LIC. MARCO ANTONIO ZAZUETA FÉLIX, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚM. 81944*1. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIADA CON EL NÚM. 1213079487909.

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE COMO PROPÓSITO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ARROYOS ENTUBADOS, ASÍ COMO PUENTES UBICADOS EN DIFERENTES LUGARES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN Y SINDICATURA DE CULIACANCITO.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL MUNICIPIO” A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ARROYOS ENTUBADOS, ASÍ COMO PUENTES UBICADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN Y SINDICATURA DE CULIACANCITO, TENIENDO COMO PROPÓSITO PREVENIR AFECTACIONES QUE PUDIERAN DARSE POR INUNDACIONES EN LA CIUDAD, CON MOTIVO DE LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS. EL CONCEPTO DE TRABAJOS A REALIZAR, CANTIDADES A EJECUTAR, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE COSTO ES EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

TRABAJOS A REALIZAR	PERIODO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS	CANTIDAD EN METROS LINEALES	COSTO POR METRO LINEAL DE TRABAJO	TOTAL
LIMPIEZA DE 8,221.46 ML, DE DUCTOS PLUVIALES Y PUENTES UBICADOS EN	90 DÍAS	8,221.46 ML	\$ 176.37	\$ 1'450,018.90

<p>DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN Y EN LA SINDICATURA DE CULIACANCITO, MISMOS QUE SE LES DA MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PREVIAMENTE AL INICIO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y CON ELLO PREVENIR POSIBLES INUNDACIONES EN LA CIUDAD. DUCTOS Y PUENTES DENOMINADOS:</p> <p>ARROYO EL PIOJO, ARROYO COLONIA BUENA VISTA Y RIBERAS DE TAMAZULA, ARROYO RUBEN JARAMILLO, LAS QUINTAS BLVD. XICOTENCATL, SANTA ELENA, LOMA VERDE, BALCONES DEL HUMAYA, LOS PORTALES, RINCON REAL, SANTA FE, VILLA FONTANA, CARRETERA CULIACÁN BACURIMÍ, A LA ALTURA DE LA CONQUISTA, INFONAVIT SOLIDARIDAD, INFONAVIT HUMAYA, SORIANA ZAPATA, COLONIA INDUSTRIAL PALMITO, DE LOMA LINDA, BACHIGUALATO, JOVANY ZAMUDIO (ENTRONQUE CON LA COSTERITA), PLAN DE AYALA EN LA COLONIA ZAPATA, COLONIA VALLE DEL SOL Y SINDICATURA DE CULIACANCITO.</p> <p>LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTE EN REMOVER MATERIAL AZOLVADO CON WINGOS Y PALAS, CARGA DEL MATERIAL REMOVIDO Y ACARREO EN CARRETILLAS METÁLICAS A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 20 MTS., POR EL INTERIOR DE DUCTOS O PUENTES, TRASPALO DE MATERIAL PARA EXTRAERLO A LA SUPERFICIE Y POR ÚLTIMO RETIRARLO CON MAQUINARIA.</p>					
				IVA 16%	\$232,003.02
				GRAN TOTAL	\$ 1'682,021.92

SEGUNDA.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA

Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA.-MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1'682,021.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 92/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, Y EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI **"EL MUNICIPIO"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL, SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA MENSUAL EN BASE A TRABAJOS REALIZADOS Y HORAS ACUMULADAS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CAJA GENERAL DE **"EL MUNICIPIO"**, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- NO HABRÁ ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTE ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL MUNICIPIO"**, EN ESTOS SUPUESTOS **"EL MUNICIPIO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ EN FORMA MENSUAL, CONSIDERANDO LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO", EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN S/N, ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y BENITO JUÁREZ, EN CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 10 DE ABRIL DE 2017.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, Y ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA -GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MISMO, SIN INCLUIR IVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS CONDICIONES, Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PROVEEDOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN MANIFIESTE SUS RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVARON LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE APLIQUE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE "EL MUNICIPIO", UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CULIACÁN".

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-“EL MUNICIPIO”- PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, “EL MUNICIPIO” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL MUNICIPIO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL MUNICIPIO” ESTABLECERÁ OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD

DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. PAULINO ROJO MENDOZA

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA

POR "EL PROVEEDOR"



C. JESÚS ALBERTO OJEDA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
INGENIERÍA Y DISEÑO DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.

TESTIGO



LIC. AARÓN CECEÑA DÍAZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CLN-AD-05-2017, POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ARROYOS ENTUBADOS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA Y LA EMPRESA "INGENIERÍA Y DISEÑO DEL HUMAYA S.A. DE C.V.", CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN FECHA 10(DIEZ) DE ABRIL DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CONSTANDO DE 7 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, INCLUIDA LA PRESENTE.